



ACUERDO

No. 11

(07 de mayo de 2012)

Por medio del cual se dictan disposiciones especiales en el marco del programa de bilingüismo

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior organizadas como entes universitarios autónomos la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que la Institución adoptó mediante el Acuerdo No. 14 del 6 de Mayo de 1993, el Estatuto que regula al personal Docente y mediante el Acuerdo No. 38 del 5 de Diciembre de 1995, el estatuto que regula al personal administrativo.

Que en los Acuerdos citados se contemplan disposiciones que normalizan las situaciones administrativas para el personal Docente y Administrativo, entre ellas las comisiones de servicios. Las cuales se confieren por el termino de 30 días y prorrogables a 30 días más.

Que el objeto y duración de las comisiones de servicios se han ampliado, en los últimos años, de acuerdo con los programas de formación, Investigación y extensión; y la implementación de estrategias como la internacionalización, la movilidad académica y administrativa y el apoyo al bilingüismo; actividades que buscan mantener a la Universidad entre la IES de alta calidad.

Que en el Decreto Ley 1042 de 1978 se dispuso que no estarán sujetas al término de los 30 días prorrogables por 30 días más, las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del jefe de la respectiva entidad.

Que la dinámica de la universidad requiere en concordancia con su Plan de Desarrollo Institucional y propiamente con el objetivo de internacionalización de la Universidad, establecer una disposición especial para las comisiones derivadas del programa de bilingüismo.

Que en virtud de la anteriormente expuesto, el Consejo Superior

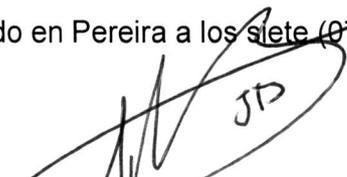
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las comisiones de servicio que se otorguen en virtud del Programa de Bilingüismo a los funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Pereira, serán conferidas por el término necesario, considerando el tiempo adicional para el desplazamiento. Este plazo se establecerá en el acto administrativo que autoriza la comisión de servicios y a criterio de la Rectoría.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de mayo de 2012.


JOHN JAIME JIMENEZ SEPÚLVEDA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

Certificada por Bureau Veritas en Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 - Gestión Pública NTC GP 1000:2009

NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206 - Portal web: www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia